



PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : LUIS GUILLERMO GALINDO  
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO SUAREZ  
RADICACIÓN : 2021-00073

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que el proceso correspondió al juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

**ADMITIR** la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor LUIS GUILLERMO GALINDO contra la señora CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO SUAREZ respecto de la niña LUCIANA DE LOS ANGELES GALINDO JARAMILLO.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días

**Notifíquese** personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Por medio de telegrama **CÍTESE** a los parientes de la niña LUCIANA DE LOS ANGELES GALINDO JARAMILLO mencionados en la demanda, conforme lo establece el inciso 2º del art. 395 del C. G. del P. Así mismo, cítese por medio de edicto a los parientes de la niña en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador).

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

